



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 419-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 01 de septiembre del 2022, el Solicitud S/N° de fecha 22 de agosto del 2022 con Registro MAD N° 474020; Resolución N° 303-2022-CO-UNJ de fecha 20 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU del 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la "Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno";

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 419-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, con Resolución N° 303-2022-CO-UNJ, de fecha 20 de julio del 2022, se aprueba CONFERIR, a Nombre de la Nación, EL BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA; a la egresada Maria Esther Carrasco Amambal;

Mediante Solicitud S/N° de fecha 22 de agosto de 2022, la bachiller María Esther Carrasco Amambal, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la anulación de su grado académico de Bachiller, por motivo que de la verificación del bachiller y su partida de nacimiento se puede apreciar que su nombre es <María>, razón por la cual solicita la anulación del Diploma del Grado Académico de Bachiller, con la finalidad que se le pueda otorgar otro Diploma con el nombre corregido, quedando correctamente MARÍA ESTHER CARRASCO AMAMBAL;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 01 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Anular el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica de la egresada Maria Esther Carrasco Amambal, y dejar sin efecto la Resolución N° 303-2022-CO-UNJ de fecha 20 de julio del 2022 en los extremos que aprueba conferir a Nombre de la Nación, EL BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA; a la egresada Maria Esther Carrasco Amambal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a la egresada Maria Esther Carrasco Amambal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 303-2022-CO-UNJ de fecha 20 de julio del 2022 en los extremos que aprueba conferir a Nombre de la Nación, EL BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA; a la egresada Maria Esther Carrasco Amambal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretaria General